

JLNE/anf

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS BOMBAS DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, UNA UNIDAD PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL GENERAL Y OTRA UNIDAD PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL, PERTENECIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASU001-2026 (120/2026)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

En el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Centro Sanitario vinculado a la Central Provincial de Compras de Granada, se observa la necesidad de renovar en total dos bombas de circulación extracorpórea para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, en concreto una unidad para el Servicio de Cirugía Cardíaca Adultos y otra unidad para Servicio de Cirugía Cardíaca pediátrica, que permite cubrir las necesidades vitales del paciente al reemplazar temporalmente las funciones del corazón y los pulmones durante cirugías cardíacas y otros procedimientos complejos.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos. En este sentido se debe acometer el suministro de los equipos objeto de contratación, contribuyendo a garantizar un buen funcionamiento de dichos recursos.

El Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada es un servicio especializado que atiende de forma directa a pacientes de nuestra área sanitaria, así como de hospitales de nuestro entorno de las provincias de Jaén y Almería, para llevar a cabo una asistencia cardio-quirúrgica de elevada complejidad. Al tratarse de centro de referencia regional se aborda de forma integral el tratamiento de la patología cardiocirculatoria a excepción del trasplante cardíaco.

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 1/11	



La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada, entre los que se encuentra el Hospital General y el Hospital Materno-Infantil, de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de 1 mes, a contar desde la formalización del contrato, para el suministro del equipo.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se adjudica en una única agrupación compuesta por dos lotes, diferenciando cada lote en base a la naturaleza de cada equipo, bomba extracorpórea para uso en adultos y bomba extracorpórea para uso pediátrico, en concreto un equipo se destina al Servicio de Cirugía de Cardiovascular del Hospital General y otro equipo se destina al Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Materno-Infantil. La distribución es la siguiente:

AGRUPACIÓN	Lote	Código GC	CLASIFICACIÓN	Descripción	CPV	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AGRUPAC. 1	1	A84879	SU.EQ.ELEC.04.01.08	BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA-Adulto	331000000-1	630.00
	2	G15488	SU.EQ.ELEC.04.01.08	BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA-Pediátrico	331000000-1	630.00

La justificación de la no división del contrato en lotes radica, en que, al tratarse de dos equipos idénticos con las mismas funcionalidades, se garantiza la máxima eficiencia, seguridad y coherencia técnica en un entorno crítico. En concreto los motivos son los siguientes:

- Interoperabilidad y compatibilidad absolutas: En cirugía cardiovascular, la precisión y la integración de los equipos son vitales. Adquirir ambos equipos al mismo proveedor garantiza su total compatibilidad e interoperabilidad con el resto del equipamiento del quirófano, los sistemas informáticos hospitalarios y, crucialmente, entre sí.
- Seguridad del Paciente y Unificación de Criterios Clínicos: La utilización de equipos del mismo fabricante con interfaces de usuario, protocolos y modos de funcionamiento idénticos reduce significativamente la probabilidad de errores humanos por confusión o manejo inadecuado, lo cual es primordial en procedimientos cardiovasculares de alto riesgo.
- Mantenimiento y Soporte Técnico Simplificado: La complejidad técnica de los equipos de cirugía cardiovascular hace que su mantenimiento sea crítico. Un único contrato con un solo proveedor centraliza la responsabilidad, asegurando un servicio de mantenimiento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 2/11	



preventivo y correctivo más rápido, eficiente y con acceso a repuestos originales, evitando conflictos de competencias entre diferentes suministradores.

- Formación del Personal Sanitario Optimizada: La formación de los equipos médicos y de enfermería en una plataforma tecnológica unificada (misma interfaz, misma lógica de funcionamiento) optimiza el tiempo de capacitación, mejora las habilidades del personal y asegura una respuesta uniforme y eficaz durante las intervenciones.
- Economías de Escala y Eficiencia Económica: La adquisición conjunta de dos equipos similares a un único proveedor puede permitir obtener mejores condiciones contractuales, incluyendo precios más competitivos, garantías extendidas y servicios postventa mejorados, lo cual repercute en una gestión más eficiente de los recursos públicos.
- Coherencia en la Gestión de Consumibles: Frecuentemente, estos equipos utilizan consumibles específicos. La unificación del proveedor simplifica la logística de aprovisionamiento de estos consumibles, garantizando su disponibilidad constante y evitando problemas de incompatibilidad de insumos.

5. MODIFICACIONES

Para esta contratación no se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones del contrato.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

A tenor de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Es un suministro por cantidad cuyo **presupuesto base de licitación es 752.275,45 euros** (IVA 21% incluido) siendo el importe de IVA de 130.560,20 €

El valor estimado del contrato **(VE) asciende a 621.715,25 €** (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones).

A continuación, se exponen los datos anteriores:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 3/11	



AGRUPACIÓN	Lote	Código GC	UNIDADES	Presupuesto Base de Licitación (PBL)	Precio Unitario (IVA Excluido)	IVA PBL (21%)	VME
AGRUPAC. 1	1	A84879	1	377.816,45 €	312.245,00 €	65.571,45 €	312.245,00 €
	2	G15488	1	374.459,00 €	309.470,25 €	64.988,75 €	309.470,25 €
				752.275,45 €	621.715,25 €	130.560,20 €	621.715,25 €

En cuanto al método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado (CPM), de conformidad con el artículo 115 de la LCSP, con referencia CP001-2026-CPCGR, se publicó el día 14/01/2026, finalizando el plazo para remitir las propuestas el día 23/01/2025.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es **adecuada a precios de mercado**.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 4/11	



Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado).

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Rati	Nombre de Ratio	Q2
Costes operativos, beneficios y rentabilidades		
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	23,94
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	16,19
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5,86

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2024) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 5/11	



como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,94% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

El coste de las ventas es el $100\% - 23,94\% = 76,06\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))

- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $23,94\% - 5,86\% = 18,08\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 610.145,00 €.

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 - Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros		
	%	PBL (€)
(A) Valor de las ventas = B + C + D	100	621.715,25 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios Equivalente al margen bruto / ventas	23,94	148.838,63 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios Suposición que el 80% de los costes laborales es personal directo, si bien el resto de personal sería indirecto + administración	16,19	100.655,70 €
(B) Total costes de ventas = costes directos + GGF = ((A) - R01)	76,06	472.876,62 €
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
(C) Gastos generales de estructura = (A) - (B) - (D)	18,08	112.406,12 €
No incluye los siguientes gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, Impuesto sobre Beneficio, ya que no suponen utilidad para el objeto del contrato		
(D) R03 Resultado de explotación = beneficio industrial	5,86	36.432,51 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 6/11	



7. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestación.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte del expediente.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia establecidos han sido seleccionados entre los incluidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP, por considerar que son adecuados para este tipo de Contrato.

A fin de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es:

- Al menos una vez y media del valor del Contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 7/11	



La justificación es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación. Así, la solvencia económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 está vinculada y es proporcional al objeto del contrato.

A fin de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos del objeto del contrato indicado en el punto 5.1 del Cuadro Resumen. No se admitirán la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

La justificación de este criterio de solvencia es por considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.

Las prestaciones de la presente licitación tienen un impacto directo sobre la salud y bienestar de los pacientes y del personal sanitario, por lo que la exigencia de solvencia económica y técnica exigida permite acreditar que la empresa licitadora tiene recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato cumpliendo con sus obligaciones sin riesgo de interrupciones durante la duración inicial.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 8/11	



- A. Criterios de carácter **AUTOMÁTICO – (Ponderación hasta 60 puntos)** evaluables mediante la utilización de fórmulas:
1. Oferta Económica (ponderación máxima 40 puntos).
 2. Ampliación del plazo de garantía (ponderación máxima 10 puntos)
 3. Plazo de suministro y puesta en marcha (ponderación máxima 10 puntos).
- B. Criterios **NO AUTOMÁTICOS – VALORACIÓN TÉCNICA (Ponderación de 0 a 40 puntos – Umbral mínimo 20 puntos)**, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
4. Características técnicas del equipo (de 0 a 40 puntos – umbral mínimo 20 puntos):
 - 4.1. La Memoria técnico-funcional (ponderación de 0 a 40 puntos).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior, es decir, que suponga una mayor bajada de precio respecto del precio de licitación tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional respecto a la menor oferta. Con esta fórmula el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a efectos de establecer los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas. Si alguna oferta se formula en términos que la hacen anormalmente baja, se dará trámite al licitador para que la justifique y pueda evaluarse su admisión o rechazo.

En el criterio de ampliación del plazo de garantía se valorará el incremento de la misma por el licitador por encima del valor de la garantía inicial de 12 meses. Se justifica en la calidad del mantenimiento que la actuación del proveedor ejerce sobre el bien conocidas las características técnicas del mismo.

El criterio de la mejora del plazo de entrega se justifica al establecer en los pliegos un plazo máximo de suministro y puesta en marcha considerado como máximo admisible para amortiguar los plazos de los procedimientos. Ello no impide que dicho plazo pueda disminuirse, lo que se trasladará en una pronta disponibilidad de los equipos que beneficiará al centro. Para este criterio se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta y al resto mediante proporcionalidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 9/11	



En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran, siempre dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto a la prestaciones y calidades de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario distribuirá una guía con instrucciones por escrito sobre cómo maximizar el funcionamiento ecológico del equipo médico en cuestión, ya sea como una parte específica del manual de usuario, en formato digital al que se podrá acceder a través de la página web del fabricante, en un CD, o en formato impreso en el propio envase o en la documentación que acompaña al producto. El manual de instrucciones se entregará junto con el equipo. La documentación deberá incluir, como requisito mínimo y sin detrimento del funcionamiento clínico del equipo, lo siguiente:

- Instrucciones a los usuarios sobre la utilización del equipo para reducir el impacto medioambiental durante su instalación, uso, mantenimiento y reciclado/eliminación, incluidas instrucciones sobre cómo minimizar el consumo de energía, agua, consumibles y piezas de recambio, así como las emisiones.

- Recomendaciones sobre el correcto mantenimiento del producto, incluida información sobre las piezas que pueden reponerse y recomendaciones sobre limpieza.

- Información sobre el contenido en el(los) producto(s) adquirido(s) en virtud de este contrato de sustancias extremadamente preocupantes (SEP) incluidas en la lista de sustancias candidatas identificadas con arreglo al artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Reglamento REACH) de forma que la autoridad contratante pueda adoptar las necesarias medidas de precaución para garantizar que los usuarios del producto reciban la información y puedan actuar en consecuencia.

Para verificar este apartado, se entregará a la autoridad contratante una copia de las páginas pertinentes del manual de instrucciones. El licitador deberá hacer también una declaración sobre la disponibilidad de este manual a través del sitio web del licitador o del fabricante, en un CD, o en formato impreso. Así mismo, entregará una lista de las sustancias presentes en el(los) producto(s) adquirido(s) en virtud de este contrato que figuran en la lista de SEP candidatas, e información complementaria conforme al artículo 33 de REACH.

La Dirección de la Central Provincial de Compras como responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 10/11	



14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento del plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe de adjudicación del equipo, IVA excluido, hasta un máximo del 10%, pudiendo proceder a la resolución del contrato una vez alcanzado el máximo si así es considerado por el órgano de contratación.

El cumplimiento de los plazos de suministro y puesta en marcha es necesario para la mejora del ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA4TSW49JNZKW5FMZAM6VBBKSZB	PÁG. 11/11	